

Núm. 3.722

BLESA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 7 de septiembre, adopto el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Presentada al Pleno del Ayuntamiento la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su cuota tributaria, este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su Cuota Tributaria, en los siguientes términos:

1) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vigilancia especial de alcantarillas particulares, en su artículo 7 relativo a la Cuota Tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7: Cuota Tributaria.

Acometida a la Red General.

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida 50,00 euros.

- Por cada nave de uso agrícola o ganadero que utilice la cometida, 50,00 euros".

2) Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas municipales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la fachada, en su artículo 6, relativo a la cuota Tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6: Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por elemento constructivo cerrado, terraza, balcón, marquesina, toldo, paraviento, 3,00 euros".

3) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, en su artículo 7 relativo a la cuota tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7: Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda o local 50,00 euros.

- Por cada bar o cafetería, y establecimiento comercial o industrial radicado dentro del casco urbano 50,00 euros.

- Por cada bar o cafetería, y establecimiento comercial o industrial radicado fuera del casco urbano 100,00 euros".

4) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, en su artículo 6 relativo a la cuota tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6: Cuota Tributaria.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año, 1,00 euros".

5) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en su artículo 6 relativo a la cuota tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6: Cuota Tributaria:

1. Viviendas, locales e industrias, anualmente, 50,00 euros.

2. Los derechos de acometidas a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 600,00 euros por cada vivienda, local comercial o no; y de 1.200,00 euros por industria.

3. La colocación y utilización de contadores por una sola vez 300,00 euros por contador para vivienda, local comercial o no e industria.

4. Por mantenimiento de Contadores, 1,00 euros al trimestre".

Segundo: Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. Y considerarlo definitivamente aprobado en los términos en que está redactado, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, si, transcurrido el plazo de treinta días desde su exposición, no se hubieran formulado reclamaciones. Entrando en vigor el uno de enero de dos mil cuatro.

Tercero: Facultar a la Sr. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Blesa, 9 de septiembre de 2004.-La Alcaldesa, María Angeles Colera Herranz.